



Notario de Santiago Sergio Rodríguez Uribe

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA 27 DE DICIEMBRE 2021 FUNDACION EMMA otorgado el 31 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Sergio Rodríguez Uribe.-

Teatinos 449 sexto piso.-

Repertorio Nro: 3113 - 2022.-

Santiago, 03 de Enero de 2022.-



123456799921
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456799921.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71sruribe&ndoc=123456799921>.- .-

CUR Nro: F090-123456799921.-

1 REPERTORIO N° 3.313.- 2021.-

2

ACTA

3

4

SESIÓN EXTRAORDINARIA - 27 DE DICIEMBRE 2021

5

6

FUNDACIÓN EMMA

7

8

9 En Santiago, República de Chile, a treinta y uno de diciembre de dos mil
10 veintiuno, ante mí, **SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBE**, abogado, Notario
11 Público Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle
12 Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comuna de Santiago,
13 comparece doña **ROSARIO DEL CARMEN VIDAL DIEGUEZ**, chilena,
14 soltera, actriz, cédula nacional de identidad número trece millones
15 novecientos veinticuatro mil novecientos diecisiete guión ocho, domiciliada
16 en Príncipe de Gales número siete mil quinientos cinco, departamento
17 cuatrocientos uno, comuna de La Reina, Región Metropolitana; mayor de
18 edad, quien acreditó su identidad mediante la exhibición de su cédula de
19 identidad y expresa: que debidamente facultada, viene en reducir a
20 escritura pública la siguiente acta. En Santiago de Chile, a veintisiete de
21 diciembre de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, en Elena Blanco mil
22 ciento cuarenta y cinco, Providencia, se reunió el directorio de la fundación.

23 **Uno.- FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA.** Se dejó constancia que la
24 presente sesión fue convocada, por iniciativa del Presidente, quien indicó el
25 objeto de la presente reunión, y el día, hora y lugar en que se celebraría.-

26 **Dos.- ASISTENCIA:-** Asistieron a la reunión los directores Francisca Jofré
27 Illanes, en modalidad online, dado que se encuentra fuera de Chile, asiste en
28 su representación, mediante poder, su madre, María Teresa Illanes, M.
29 Virginia Latorre A. y Rosario Vidal D. Presidió la sesión su presidente
30 Virginia Latorre y actuó como secretario Rosario Vidal. En atención

REDUCCION ACTA EMMA.doc
W



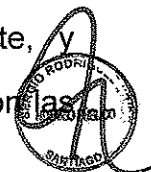
1 existía el quórum estatutario de los miembros del Directorio de la fundación
2 para sesionar, se dio por iniciada la presente sesión. **Tres.- TABLA Y**
3 **ACUERDOS:-** Tal como se expresó en la citación enviada a las señoras
4 directores, esta sesión tenía por objeto analizar y pronunciarse respecto de
5 los asuntos que a continuación se exponen: A.- Se da lectura al acta de la
6 última sesión y se aprueba sin observaciones. B.-Temas tratados: **Uno.**
7 Cargos de Directores por otro periodo de dos años: Se mantienen en sus
8 cargos de directoras de la Fundación: Presidente: María Virginia Latorre
9 Astaburuaga Tesorera: Francisca Jofré Illanes Secretaria: Rosario Vidal
10 Diéguez . **Dos.** Modificación Estatutos de la Fundación La Presidenta informa
11 que es necesario hacer modificación de los estatutos de la función para
12 incluir la posibilidad de firma electrónica y regularizar el funcionamiento del
13 directorio, sesiones y actos ejercidos durante la pandemia. Se adjunta texto
14 con modificación al final de esta acta. El directorio aprueba por unanimidad la
15 modificación. **Siete.** Estatuto Poderes. **La Presidenta informa sobre la**
16 **necesidad de actualizar el estatuto de poderes:** Se acuerda por
17 unanimidad otorgar poderes a los apoderados María Virginia Latorre
18 Astaburuaga y Rosario Vidal Diéguez, con el fin de facilitar la gestión. Rosario
19 Vidal Diéguez representará a la Fundación ante la imposibilidad de actuar de
20 María Virginia Latorre Astaburuaga. **PODERES GENERALES Y**
21 **BANCARIOS:** Se acuerda otorgar los siguientes poderes: /A/ **Poderes**
22 **respecto de Bienes Inmuebles:** El Directorio, por la unanimidad de sus
23 miembros asistentes a esta sesión, acordó otorgar poderes a los apoderados,
24 María Virginia Latorre Astaburuaga y Rosario Vidal Diéguez, para que
25 cualquiera de ellas, actuando individualmente, y anteponiendo su nombre o
26 firma al de la Fundación, representen a esta última con las siguientes
27 facultades: Uno) Comprar, adquirir, enajenar y vender a cualquier título toda
28 clase de bienes raíces o muebles, sean éstos corporales o incorporales,
29 incluso valores mobiliarios, efectos públicos de comercio y monedas
30 extranjeras; constituir y aceptar hipotecas y prendas de cualquier clase, sean

Pag: 3/11



1 extranjeras; constituir y aceptar hipotecas y prendas de cualquier clase, sean
2 civiles, mercantiles, agrarias, industriales, sin desplazamiento, de valores
3 mobiliarios en favor de los Bancos, warrants de cosa mueble vendida a plazo
4 u otras especiales, recibir bienes en hipoteca o en prenda, incluso con
5 cláusula de garantía general, posponer hipotecas y prendas, alzarlas,
6 cancelarlas y servir las; gravar, con derecho de uso, usufructo o habitación, los
7 bienes de la fundación y constituir servidumbres activas o pasivas. Dos)
8 Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes corporales o
9 incorporales muebles y bienes raíces. Tres) Dar y tomar en arrendamiento,
10 administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales,
11 raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar en comodato, bienes raíces o muebles,
12 corporales o incorporales. Cinco) Constituir sociedades y fundaciones o
13 ingresar en las mismas ya constituidas de cualquier clase u objeto, sean
14 civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, de
15 responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de
16 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,
17 cooperativas, etcétera; Seis) Representar a la fundación, con voz y voto, en
18 unas y otras, incluso en sesiones de directorio, juntas ordinarias y
19 extraordinarias con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras
20 nuevas o en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación,
21 incluso, anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su
22 liquidación o partición, llevar a cabo una y otra, y en general ejercitar y
23 renunciar todas las acciones o derechos y cumplir todas las obligaciones que
24 a la fundación le correspondan como socia, comunera, gerente,
25 administradora, gestora, liquidadora, de tales sociedades, comunidades,
26 asociaciones, cooperativas y otras. /B/ **Poderes Generales:** El Directorio, por
27 la unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, acordó otorgar
28 poder a las apoderadas María Virginia Latorre Astaburuaga y Rosario Vidal
29 Diéguez, para que cualquiera de ellas, actuando individualmente,
30 anteponiendo su nombre o firma el de la Fundación, la represente con las

REDUCCION ACTA EMMA.doc
W



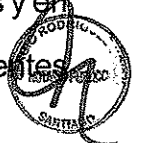
1 siguientes facultades: Uno) Representar a la fundación en los bancos
2 nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias
3 facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarle
4 comisiones de confianza; abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias de
5 depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas o en las que la
6 fundación tenga en la actualidad, retirar talonarios de cheques o cheques
7 sueltos; todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los
8 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación
9 celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
10 corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas
11 especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de créditos, o en
12 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
13 término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores en moneda
14 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los
15 certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o
16 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía,
17 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
18 extranjera. Dos) Dar y recibir dinero u otros bienes en depósito, sea
19 necesario o voluntario, y en secuestro. Tres) Celebrar contratos para
20 establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores,
21 concesionarios. Cuatro) Celebrar contratos de confección de obra material, de
22 transporte, correduría, cambio y de transacción. Cinco) Celebrar contratos de
23 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones. Seis)
24 Cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
25 siniestros, etcétera. Siete) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,
26 imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar saldos. Ocho) Celebrar
27 contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar trabajadores, obreros,
28 empleados. Nueve) Poner término o solicitar la terminación de los contratos
29 de trabajo y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los
30 mismos. Diez) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los

Pag: 5/11



1 contratos que la fundación celebre y en los ya celebrados por ella los
2 mandatarios quedaran facultados para convenir y modificar toda clase de
3 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes
4 y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar
5 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
6 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas
7 de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y
8 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa
9 como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la
10 fundación, renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
11 evicción; aceptar renuncia a derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar,
12 dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir
13 rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos
14 los derechos y las acciones que competen a la fundación. Once) Entregar y
15 recibir de las oficinas de correo, aduanas o empresas estatales o particulares
16 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia
17 certificada o no, piezas postales, correos electrónicos, giros, reembolsos,
18 cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la fundación o
19 expedidas por ellas. Doce) Recurrir ante toda clase de autoridades, sean ellas
20 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se
21 relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y
22 ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones Fiscales,
23 Semi fiscales de administración autónoma, organismos, servicios, con toda
24 clase de presentaciones, peticiones y declaraciones, incluso obligatorias,
25 modificarlas y desistirse de ellas; solicitar para la fundación concesiones
26 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de
27 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Trece) Inscribir propiedad
28 intelectual, industrial, nombres comerciales, bancas comerciales y modelos
29 industriales, patentar inventos, deducir concesiones o solicitar nulidades y en
30 general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes

REDUCCION ACTA EMMA.doc
W



Pag: 6/11



Certificado Nº
123456799921
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 en relación con esta materia. Catorce) Representar a la fundación en todos
2 los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
3 tenerlo, ante cualquier Tribunal, sea ordinario, arbitral, especial,
4 administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la fundación como
5 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer
6 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
7 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de
8 este poder judicial, quedaran facultados para representar a la fundación con
9 todas las facultades ordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en
10 primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la
11 demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el
12 juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a
13 los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
14 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Quince) Conferir
15 mandatos especiales y generales y delegar en todo o parte el presente poder.
16 Dieciséis) Autocontratar. Se confieren a los mandatarios cuantas facultades
17 expresas requieran las leyes. /C/ **Poderes Bancarios:** El Directorio, por la
18 unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, acordó otorgar poder a
19 las apoderadas María Virginia Latorre Astaburuaga y Rosario Vidal para que
20 cualquiera de ellas, actuando individualmente, y anteponiendo su nombre o
21 firma el de la Fundación, la represente con las siguientes facultades: Uno)
22 Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o
23 fomento, y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho
24 público o privado. Dos) Pagar y en general, extinguir por cualquier medio las
25 obligaciones de la fundación; y cobrar y percibir extrajudicialmente todo
26 cuanto se adeude a la fundación, a cualquier título que sea, por cualquier
27 persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco,
28 Servicios Instituciones del Estado, instituciones de Previsión Social,
29 Instituciones Fiscales, o de administración autónoma, ya sea en dinero o en
30 otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y otros.

Pag: 7/11



Certificado
123456799921
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 Tres) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
2 condicionales, en bancos comerciales, de Fomento en el Banco del Estado de
3 Chile, Instituciones Financieras en general, instituciones de Previsión Social
4 o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sean
5 de beneficio de la fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en
6 ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.
7 Cuatro) Representar a la fundación en las actuaciones que deban cumplirse
8 ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la
9 importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En
10 el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa,
11 sino enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de
12 importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase
13 de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar
14 boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones
15 fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar
16 conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo
17 las cuales ha sido autorizado una determinada operación, firmar en
18 representación de la fundación la declaración jurada de valores que forman
19 parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los
20 actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado
21 cumplimiento del encargo que se le confiere. En relación a las funciones que
22 realiza el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente
23 mientras su extinción no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe,
24 salvo que, valiéndose la fundación mandante de cualquier otro medio de
25 comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder
26 o la circunstancia de haber terminado este por cualquier otra causa legal.
27 Cinco) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en
28 dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir,
29 extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio
30 pagarés, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, según

REDUCCION ACTA EMMA.doc
W



1 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
2 ejercitar todas las acciones que a la fundación correspondan en relación con
3 tales documentos. Seis) Invertir los dineros de la fundación, celebrando al
4 efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello,
5 con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de
6 derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los
7 depósitos de ahorro; las inversiones en bonos hipotecarios, en bonos de
8 fomento reajustables, en certificado de ahorro reajutable del Banco Central
9 de Chile; en pagarés de la Tesorería General de la República, en sociedades
10 financieras o instituciones de intermediación financiera, en los demás
11 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro
12 sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no corto, mediano o
13 largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que
14 pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con
15 estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y
16 en cualquier momento, los dineros de la fundación, imponerse de su
17 movimiento y cerrarlas; ceder o aceptar cesiones de créditos hipotecarios;
18 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses o reajustes,
19 aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento en todo o en parte,
20 tales inversiones, etcétera; ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
21 nominativos, a la orden o al portador con garantías reales o personales, o sin
22 ellas; y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos
23 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio todo ello en
24 moneda nacional o extranjera. Siete) Firmar recibos, finiquitos y
25 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
26 refrendar, toda clase de documentos públicos o privados; pudiendo formular
27 en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. 7.
28 Reducción del acta a escritura pública e inscripción de nuevos poderes.
29 Asimismo, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros
30 presentes, facultar a doña Rosario Vidal D., para que proceda a reducir la



1 presente acta a escritura pública, en todo o parte, así como para requerir y firmar
2 los formularios, inscripciones, publicaciones y anotaciones que sean procedentes
3 de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento del Registro
4 Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **Ocho.** Cumplimiento de los
5 Acuerdos El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó
6 que los acuerdos precedentes se llevan a efecto de inmediato desde el momento
7 de su firma por todos los presentes. Sin más trámite, se levantó la sesión a las
8 diez veinte horas. Nombre de los asistentes y firmas: María Teresa Illanes
9 p.p.; M. Virginia Latorre A. Rosario Vidal D. Conforme.- Doy fe.- En
10 comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Anotada con el Repertorio
11 número

12 Doy fe

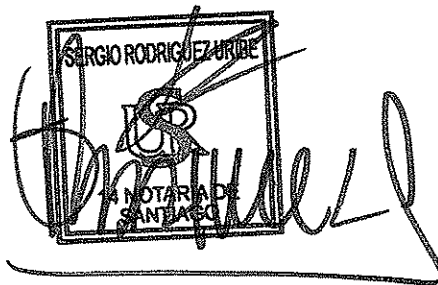


14 *Rosario Vidal*



16 **ROSARIO DEL CARMEN VIDAL DIEGUEZ**

17 *13.021.917-8*



Pag: 10/11



Certificado
123456799921
Verifique validéz en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.

